

(R. C. de la C. 245)

19^{na} ASAMBLEA 3^{ra} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 4
(Aprobada en 28 de abril 20 22)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00), provenientes del inciso e, Apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019; con el fin de llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis la cantidad de nueve mil trescientos dólares (\$9,300.00), provenientes del inciso e, Apartado 4 de la Resolución Conjunta 19-2019, para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

- a. Para mejoras a escuelas del sistema de educación pública; obras y mejoras permanentes en las comunidades de escasos recursos, residenciales públicos, facilidades recreativas y deportivas; obras de rehabilitación o construcción de viviendas para personas de escasos recursos; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para las escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro sitas en el Municipio de Orocovis, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, necesarios dentro de las obras de reconstrucción a realizarse en el Municipio de Orocovis. Se podrá distribuir hasta un máximo de un quince por ciento (15%) de los recursos del Fondo de Mejoras Municipales para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas.

TOTAL: 9,300.00

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta con otras aportaciones particulares y con aportaciones gubernamentales ya sean municipales, nacionales o federales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación gubernamental, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 29 DE ABRIL 2022



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico